

SE SUSPENDE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE LA MERLUZA

Mediante Resolución Ministerial N° 131-2020-PRODUCE, de fecha 24 de abril de 2020, se suspenden actividades extractivas del recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) realizada por embarcaciones arrastreras, entre los 04°40′S y 05°00′S del dominio marítimo peruano, por un período de siete (7) días calendario, contados a partir de las 00:00 horas del 25 de abril de 2020.

Al respecto, el Instituto de Mar del Perú (IMARPE) efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus), priorizando las acciones de monitoreo sobre la incidencia de ejemplares en tallas menores de 28 cm, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Con relación al seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones, éstas se efectuarán sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los fiscalizadores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

Cabe señalar que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado, conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Para mayores detalles del reglamento, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: <u>alertalegal@sni.org.pe</u>